



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202400008964

30 SEP 2024

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q24/1156/09

Sr. Consejero de Sanidad

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a retraso en intervención.

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 22 de julio de 2024, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO.- En el referido escrito se aludía a lo siguiente:

«D. Miguel López Jaén, con DNI 734112400R lleva 5 años esperando una operación quirúrgica en un hospital público.

El 19 de enero de 2020 se lesiona gravemente la rodilla en un partido de fútbol.

En ese momento tenía un seguro privado al estar federado en la competición, y le diagnostican una rotura de ligamento cruzado, menisco y daño severo del cartílago.



Sin embargo, decide renunciar a dicho seguro privado de cara a la intervención quirúrgica necesaria, porque ya había sido operado previamente dos veces a través de sanidad privada (en 2015 y 2017) de esa misma rodilla.

Llega la pandemia, y todo se retrasa un poco. El caso es que no es hasta el 8 de julio de 2020 que va por primera vez al Hospital Militar (el público que le corresponde por zona). Ese día le ve por primera vez el doctor Blanco Gómez, y tras un análisis de su situación, les convence de que al haber recaído varias veces de esa rodilla quizás hay un problema estructural (pisada, estructura ósea, etc), y que antes de entrar en lista de espera, lo más conveniente es realizar un análisis de todo ello.

El caso es que le manda a realizarme tres pruebas, que incluyen dos RMN y una telerradiografía.

La telerradiografía se la realizan el 20 de julio de 2020, pero el RMN no tiene lugar hasta el día 23 de febrero de 2021.

Aquí hubo un pequeño malentendido. Le mandaron a hacer tres pruebas, y no sabía que dos de ellas se las habían hecho con la RMN, con lo que se quedó unos meses más esperando otra prueba que lógicamente nunca llegaría. Además esto se juntó con una época en la que más o menos hacía vida normal, y dejó un poco apartada la situación.

No es hasta el 29 de noviembre de 2021 que decide ir a su médico de familia para preguntar cómo está su situación, y efectivamente le dice que todas sus pruebas están hechas y que tiene que acudir al Hospital Militar a que le den el visto bueno a todo y le metan en la lista de espera quirúrgica.

Le dan cita en el Hospital Militar para el día 3 de febrero de 2022. Ha pasado tanto tiempo que le asignan otro traumatólogo. Le comunica que se han realizado todas las pruebas correspondientes con éxito y que se le incluye en la lista de espera para su intervención.



A finales de 2022 se le resiente la rodilla, y acude a su médico de familia el 4 de octubre de 2022. Su médico realiza una interconsulta con el Hospital Militar, con el resultado de que se le pasa a estado de PREFERENCIA en lista de espera.

Hasta ese momento estaba en estado de prioridad normal, como era lógico.

Es importante recalcar esa fecha: 4 de octubre de 2022. En el momento actual aún no ha sido intervenido. Han pasado 20 meses en los que ha estado en estado de PREFERENCIA, y sin intervención.

Pasaron los meses y vuelve a acudir a su médico de familia el 4 de abril de 2023. Le explica que aún no me han contactado para la operación, y en ese momento vuelve a realizar otra interconsulta con el Hospital Militar. Además, recomienda que ponga una reclamación en atención al paciente del Hospital Militar. Le da una serie de documentos, e incluso una cronología, que prueban todo el tiempo que lleva esperando y en qué circunstancias.

El caso es que en ese momento su rodilla vuelve a permitirle realizar una vida más o menos normal y como no tiene mucho tiempo libre en esos momentos, no acaba poniendo ninguna reclamación.

Sin embargo, en diciembre de 2023 tiene una grave recaída en la rodilla, necesitando incluso muletas para poder andar. Es en ese momento cuando decide escribir la reclamación escrita en atención al paciente del Hospital Militar explicando su situación.

Se le contesta con un mensaje de que su situación se tendría en cuenta.

Ya no puede hacer ni siquiera vida normal. Ante la pasividad en la manera de actuar del Hospital, acude a urgencias el día 7 de febrero de 2024. El médico que le atiende le comunica que su situación no es lo suficientemente urgente como para un ingreso inmediato, y que lamentablemente no puede hacer nada más que recetarle algún medicamento para el dolor.



Unas semanas después parece que el Hospital Militar comienza a actuar y le convoca para el preoperatorio. Concretamente para los días 29 de febrero y 8 de marzo. En ese momento se le comunica de manera informal, que el tiempo de intervención tras preoperatorio no suele ser superior a los 1-2 meses. Que puede haber variaciones dependiendo de la situación, pero que rara vez se superan los 3-4 meses. Además, el preoperatorio tiene una fecha de caducidad a los 6 meses.

Su situación física no mejora para nada, y empieza a ser insostenible. El 11 de abril escribe una nueva reclamación, no tanto por el hecho de reclamar algo que se haya hecho mal, si no porque la situación le está empezando a afectar a niveles psicológicos serios. Lleva más de 4 meses sin poder prácticamente andar sin muletas.

La respuesta que le envían es muy similar a la de la primera reclamación que hizo en diciembre: que le tendrán en cuenta. Llega incluso a intentar poner una reclamación escrita en atención al paciente del Hospital Miguel Servet (el 18 de abril), pero no la llegan ni siquiera a aceptar debido a que no le corresponde por zona.

Pasa alrededor de un mes y sigue sin saber nada de la operación. El 9 de mayo vuelve a poner un escrito en el Hospital Militar. La situación sigue siendo insostenible y los daños psicológicos cada vez mayores. Incluso comienza a desarrollar sobrepeso debido a estar acostumbrado a llevar una vida más o menos activa, y ya no poder.

*Es uno de esos días (al rededor del 15 de mayo) cuando recibe una llamada por teléfono de una administrativa que le pregunta si estaría dispuesto a ser derivado al Hospital Quirón (es un hospital privado pero al que se realizan algunas derivaciones desde la sanidad pública). Se le responde que lo que quiere es que le operen YA, y recalca que **SI NO SE ENTORPECE DE NINGUNA MANERA EL PROCESO DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA**, no tiene ningún problema en que se produzca dicha derivación. Por tanto, acepta.*



Recuerda intentar poner incluso más reclamaciones en el Hospital Militar por la tardanza, pero no son aceptadas debido a que requieren un espaciado mínimo de un mes entre ellas.

Se le convoca el 19 de junio con el Doctor Domingo de la Clínica Quirón de Parque Grande. Para su sorpresa, le comunica que no le va a poder intervenir en ese centro, ya que su operación es un tanto más específica de lo habitual, y allí no disponen del material necesario para su realización. En ese momento se pueden imaginar el bajón emocional que sufre el paciente. Después de haber recalado que su operación era urgente y que no se podía permitir una ralentización en el proceso...

El día siguiente (20 de junio), evidentemente pone un nuevo escrito en el Hospital Militar, explicando todo lo acontecido, y recalando que se tenga en cuenta este mes que ha estado derivado. Que haya servido al menos para avanzar en la lista de espera.

El día 7 de julio vuela a tener una recaída aún más grave. En una mala pisada al bajar por las escaleras, se le produce un bloqueo en la articulación, y no puede doblar ni extender la rodilla. El día siguiente (8 de julio), vuelve a acudir a urgencias, explicando su nueva situación. La médico que le atiende le comunica algo parecido a lo que se le comunicó cuando fue a urgencias en febrero: Que es grave, pero no lo suficiente como para un ingreso inmediato. Aun así, explica que lleva casi 5 años desde que se lesionó, y ella le comunica con unos compañeros del servicio de la lista de espera, para ver qué puede hacer.

Para su sorpresa, le informan de que está derivado (AÚN) a la Clínica Quirón. No obstante, dice que ha convencido a sus compañeros para que cuando se devuelva su historial médico al Hospital Militar, se le intervenga en el primer hueco libre que tengan.

Ese mismo día, como le sorprendió mucho que tras casi tres semanas aún no se hubiera devuelto su historial al Hospital Militar, volvió a acudir al servicio de atención al paciente del Hospital Militar, para ver que ocurría. Allí se le dice que es normal, que se devuelven los historiales cada X tiempo, y de cada X personas.



Es decir, no es un proceso que se haga de forma individualizada para cada paciente. Le dicen que, claro, hasta que se le devuelva, el proceso está paralizado, pero que no se preocupe que no afecta en su posición en la lista de espera.

También le comunican que la reclamación que puso el 20 de junio no se ha tramitado por esa misma razón (oficialmente estar aún derivado en la Quirón).

Claro, lo que hace inmediatamente es comunicarse con la Quirón. No le hacen caso hasta el día 16 de junio, que habla presencialmente con una administrativa de traumatología, explicándole su situación.

Inmediatamente ella se comunica con la persona encargada de trasladar los historiales médicos, y le informa de que ese mismo día se envía de vuelta su historial al Hospital Militar.

Tres días después, el 19 de junio, no se ve ningún movimiento en su situación en la aplicación del Salud informa. Sigue apareciendo como derivado a la Quirón.

El paciente vuelve a acudir a la Quirón (Floresta, que es donde llevan todos esos trámites) a hablar con esa misma administrativa, para asegurarse de que se ha completado ese proceso. Ella le dice que sí.

Inmediatamente después acude al servicio de atención al paciente del Hospital Militar, para ver si han recibido su historial, y le dicen que no han recibido nada aún.

Lo que más le llama la atención es que allí le dicen que no haberlo recibido no es importante, porque realmente lo que tiene la Clínica Quirón es una copia de su historial médico. Que la copia original siempre ha estado en el Hospital Militar.

Esto es especialmente contradictorio con lo que le habían informado el 8 de junio en ese mismo sitio, donde se le comunicó que su situación estaba paralizada al estar derivado, y que hasta que no se le devolviera, no se podía hacer nada.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

No obstante y en cualquier caso, cree que tardar más de un mes en realizar un traslado de un historial de un paciente que tiene una situación urgente, y que lo ha recalado en numerosas ocasiones, es muy grave.

Es importante recordar que lleva desde diciembre sin hacer nada de vida normal, haciendo uso de muletas durante la mayor parte del tiempo.

Además ahora ha acabado de estudiar, y esta situación no le permite ni siquiera poder comenzar a trabajar. Es decir, no puede hacer absolutamente nada con lo que se pueda sentir mínimamente realizado. Cada vez se van acumulando un mayor número de factores que hacer que uno se replantee si merece la pena vivir una vida así.»

TERCERO.- El pasado 2 de septiembre de 2024, ha sido reiterada la petición de informe, habiendo recibido actualmente una llamada telefónica del interesado, indicando que su situación es insostenible por los fuertes dolores que padece y la imposibilidad de poder llevar una vida normal.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del análisis de la queja trasladada se desprende que el paciente se lesiona en la rodilla en enero de 2020, acudiendo a la sanidad privada y, no es hasta el 8 de julio de 2021, cuando acude al Hospital Militar, cuyo traumatólogo le prescribe varias pruebas diagnósticas.

Así, el 29 de noviembre del mismo año 2021, acude a su médico de familia, quién le informa que sus pruebas están ya realizadas y que ha de acudir al Hospital Militar.



El 3 de febrero de 2022, es incluido en lista de espera para la intervención con prioridad normal pero, al sufrir otro accidente, el 4 de octubre de 2022 su operación adquiere la condición de preferente.

Desde entonces, a la vista del agravamiento de su dolencia, ha acudido en distintas ocasiones al Hospital interesándose por su intervención, siendo citado para el preoperatorio los días 29 de febrero y 8 de marzo de 2024, y en fecha 15 de marzo recibe una llamada telefónica para ser externalizado en su intervención en la Clínica Quirón pero, el 19 de junio, se le informa de que no es posible llevarla a cabo en ese Centro privado debido a la dificultad de la misma.

Desde entonces, el promotor de la queja desconoce si su historial médico está en la Clínica Quirón o en el Hospital Militar, ya que recibe informaciones contradictorias.

En definitiva, el promotor de la queja está en lista de espera para intervención quirúrgica desde 29 de noviembre de 2021, y con carácter preferente el 4 de octubre de 2022, habiéndole sido realizado el preoperatorio y derivado a una Clínica privada para la intervención, que no ha podido ser llevada a cabo al no contar con los medios adecuados.

Además, su situación le impide hacer una vida normal e incorporarse al mercado laboral, sin olvidar los fuertes dolores que padece, que están mermando su estabilidad emocional.

SEGUNDA.- Esta Institución es consciente de la existencia de presión asistencial en el Servicio de Traumatología en ese Centro hospitalario, pero también han de valorarse las consecuencias que tiene el retraso en la realización de esta intervención, los dolores que el paciente afirma sufrir, las repercusiones en su actual patología y posible aparición de otras, así como la afeción a su vida personal y laboral.



TERCERA.- El reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, reconocido en el artículo 43 de la Constitución, requiere de los poderes públicos la adopción de medidas idóneas para satisfacerlo.

CUARTA.- La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón prevé, en su artículo 4 que la atención sanitaria será la adecuada a las necesidades individuales y colectivas, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posibles, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Por su parte, en el artículo 6 se establece que la Administración Sanitaria de Aragón garantizará a la población información suficiente, adecuada y comprensible sobre sus derechos y deberes respecto a las prestaciones y servicios sanitarios disponibles en Aragón, su organización, procedimiento de acceso, uso y disfrute.

QUINTA.- Por su parte, el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, establece en el artículo 4.2 que *«Cada ciudadano tendrá acceso a la información personalizada sobre la espera prevista en relación con su proceso asistencial, que será proporcionada por su servicio de salud»* .

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad la siguiente sugerencia:

Que se adopten las medidas necesarias para que se agilice la intervención del interesado a fin de evitar complicaciones que impliquen un mayor menoscabo



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

para su salud y su calidad de vida, así como para dispensar la información oportuna al interesado sobre las previsiones temporales de su intervención médica.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 27 de septiembre de 2024



**Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón**